



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00402** - 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO** de mayor cuantía en favor de **BANCO CREDIFINANCIERA S.A.**, antes BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., en contra de **ECOEQUIPOS S.A.S., FREDY ALEXÁNDER LIZARAZO MÉNDEZ y JORGE ALFONSO SABOGAL PÉREZ**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero que determinan un total de \$488.862.856, discriminados así:

- 1.- **\$448.001.232,00 Mcte.**, capital contenido en el pagaré No. 00593 base de la acción.
- 2.- **\$39.718.230,00 Mcte.**, intereses pactados y contenidos en el referido pagaré.
- 3.- **\$1.143.394,00 Mcte.**, valor pactado por seguros y contenido en el pagaré No. 00593.
- 4.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a partir del 22 de septiembre de 2021, hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia del C.Co., conforme al art. 884 del C. Co., sin sobrepasar los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Librese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería a la Dra. Adriana Contreras Rodríguez, como apoderada judicial del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 124 del 13-dic-2021*